

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

fichas de las áreas productivas del municipio de Camargo



13 Standard	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Aislada	114.120m2	Suelo Urbano	Suelo Urbano	



14 Trascueto	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Planificada	162.878m2	Suelo Urbanizable	Suelo Urbano	

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

fichas de las áreas productivas del municipio de Camargo



15 Crucero de Revilla

15 Crucero Revilla	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. de oportunidad	88.260m2	Suelo Urbano	Suelo Urbano	



16 La Verde

16 La Verde	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Planificada	47.565m2	Suelo Rústico	Suelo Urbanizable	

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

fichas de las áreas productivas del municipio de Camargo



17 Exámenes Tráfico	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. de oportunidad	22.458m2	Suelo Rústico	Suelo Rústico	



18 Peñas Blancas	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Aislada	161.736m2	Suelo Rústico	Suelo Urbano	

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

fichas de las áreas productivas del municipio de Camargo



19 Arruti-Cocantra

19 Arruti-Cocantra	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Aislada	104.814m2	Suelo Rústico	Suelo Rústico	



20 Emilio Bolado

20 Emilio Bolado	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Aislada	59.585m2	Suelo Rústico	Urbanizable/Rústico	

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

fichas de las áreas productivas del municipio de Camargo



21 La Covadonga

21 La Covadonga	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Aislada	25.090m2	Suelo Urbano	Suelo Urbano	



22 Elegarcu

22 Elegarcu	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. de oportunidad	58.426m2	Suelo Urbano	Suelo Urbano	

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

fichas de las áreas productivas del municipio de Camargo



23 Otero

23 Otero	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. de oportunidad	76.992m2	Suelo Urbanizable	Suelo Urbano	



24 La Esprilla

24 La Esprilla	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. Planificada	61.340m2	Urbano/Urbanizable	Suelo Urbano	

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

fichas de las áreas productivas del municipio de Camargo



25 Escobedo	Superficie aprox	Clasificación (P88)	Clasificación (P96)	Fecha desarrollo
A.P. de oportunidad	25.517m2	Suelo Rústico	Suelo Rústico	

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

consulta a la DGU respecto al suelo urbano de La Esprilla

consulta a la DGU respecto al suelo urbano de La Esprilla



Ilmo. Ayuntamiento de Camargo
URBANISMO



DON DIEGO MOVELLAN LOMBILLA, ALCALDE DEL Ilmo. Ayuntamiento de Camargo (CANTABRIA)

En relación al proyecto básico presentado por SOLARES DEL ALISAL, S.L., para Construcción de edificación sin uso en parcela U.E. A.0.1, y a la vista del informe emitido por el Jefe de Urbanismo de fecha 24 de septiembre de 2012, tengo a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- SOLARES DEL ALISAL, S.L., solicite licencia para Construcción de edificación sin uso en parcela U.E. A.0.1.

SEGUNDO.- La parcela objeto de la actuación dispone según informe del Arquitecto Municipal de todos los Servicios a que se refiere el art 95 de la LOTRUSCA. No en vano, dicha parcela se encuentra enclavada en un sector del Plan General PGOU 1996 que fue totalmente desarrollado y urbanizado por lo que se puede manifestar que la parcela en cuestión se puede clasificar como URBANA CONSOLIDADA.

TERCERO.- A mayor abundamiento obtuvo licencia de edificación estando vigente el Plan general de Ordenación Urbana de 1996 si bien dicha edificación nunca se llevó a efecto.

CUARTO.- Es numerosa e ingente la jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que recoge la doctrina de que una parcela es Urbana si dispone de los servicios establecidos por ley para ostentar tal condición y ello con independencia de la clasificación urbanística del planeamiento.

QUINTO.- No obstante lo anterior, la licencia se encuentra en tramitación y todavía no se ha concedido, por lo que si de ese organismo se entiende que la concesión afecta a competencias autonómicas ruego a Ustedes nos lo comuniquen a la mayor brevedad. Añadiendo a su vez que no se ha tramitado la autorización para construir en Suelo Rústico por cuanto si el tratamiento otorgado a la parcela es de "Urbano de facto" carece de sentido tramitar una autorización para construir en Suelo Rústico.

SEXTO.- A su vez, se aportan planos que recogen tanto la red viaria de que dispone la parcela como el resto de suministros a que hace referencia el informe técnico, así como fotografías del emplazamiento de la parcela.

En virtud de lo expuesto,

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

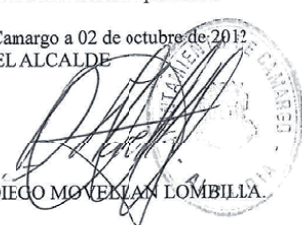
ANEXOS

consulta a la DGU respecto al suelo urbano de La Espirilla

SOLICITA A ESA ADMINISTRACION, tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos.

En Camargo a 02 de octubre de 2012
EL ALCALDE

D. DIEGO MOREYAN LOMBILLA



DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
CALLE RAMPA DE SOTILEZA S/N- 6ª
39008 SANTANDER
CANTABRIA

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

consulta a la DGU respecto al suelo urbano de La Esprilla



Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

AYTO DE CAMARGO
REGISTRO GENERAL
ENTRADA
Fecha 12-11-12 13:06:29
Num. 11.063
Urbanismo

En relación con el escrito y documentación complementaria remitido por ese Ayuntamiento, respecto de la solicitud de licencia de construcción formulada por SOLARES DEL ALISAL S.L. en una parcela que según informe del arquitecto municipal dispone de todos los servicios a que se refiere el artículo 95 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se le comunica que por parte de esta Dirección General no se formula objeción alguna a la interpretación que efectúa ese Ayuntamiento, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del pasado 17 de septiembre en un caso similar.

Santander, 29 de octubre de 2012

Vo. Bo EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y TRAMITACION DE EXPTEs CROU

Fdo.: Fernando José de la Fuente Ruiz

Fdo.: J. Emilio Mías Martínez

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación Puntual nº1/2013 del PGOU

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

Polígono de Trascueto (PP-7 del PG88)

Este suelo, inicialmente no previsto para su desarrollo, surge tras la Modificación Puntual Nº 3 del PGOU de Camargo, que fuera aprobada por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 15/03/1991, que tiene lugar tras el cese de la actividad de la Tejera que da el nombre al ámbito.

Se configura como un suelo urbanizable, a desarrollar mediante Plan Parcial, en el que se establece un uso de industria y comercio en todas sus categorías, asignando al suelo un aprovechamiento medio de 0,6 m²c/m²s.



Los parámetros que definían la ordenación del referido planeamiento de desarrollo, Plan Parcial del Sector PP-

7. Trascueto. CRU en sesión de 08/04/1992 son los siguientes:

Uso:	Superficie: 13,42 has
Industria: 81.094 m ²	
Equipamiento y espacios libres: 31.290 m ²	
Servicios Infraestructurales: 265 m ²	
Red Viaria: 21.707 m ²	
Aprovechamiento:	
ORDENANZA INDUSTRIAL:	
Ocupación máxima en parcela:	
zonas A, B, C y D: 100%	
zonas E, F, G y H: 80%	
Altura: 10 m a línea de cornisa, no superando la altura total los 12 m.	
ORDENANZA EQUIPAMIENTO:	
Edificabilidad:	
0,6 m ² /m ² equipamiento sociocultural y comercio	
0,3 m ² /m ² equipamiento deportivo	
Altura: B+1, 10 m a línea de cornisa, no superando la altura total los 12 m.	
ORDENANZA SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES:	
Edificabilidad:	
0,6 m ² /m ²	
Altura:	
uso característico: será libre	
uso no característico: no superarán la altura total de 6 m.	
Tipología edificatoria:	
ORDENANZA INDUSTRIAL:	
Zonas A, B, C y D: edificación entre medianeras	
Zonas E, F, G y H: edificación aislada o pareada	

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

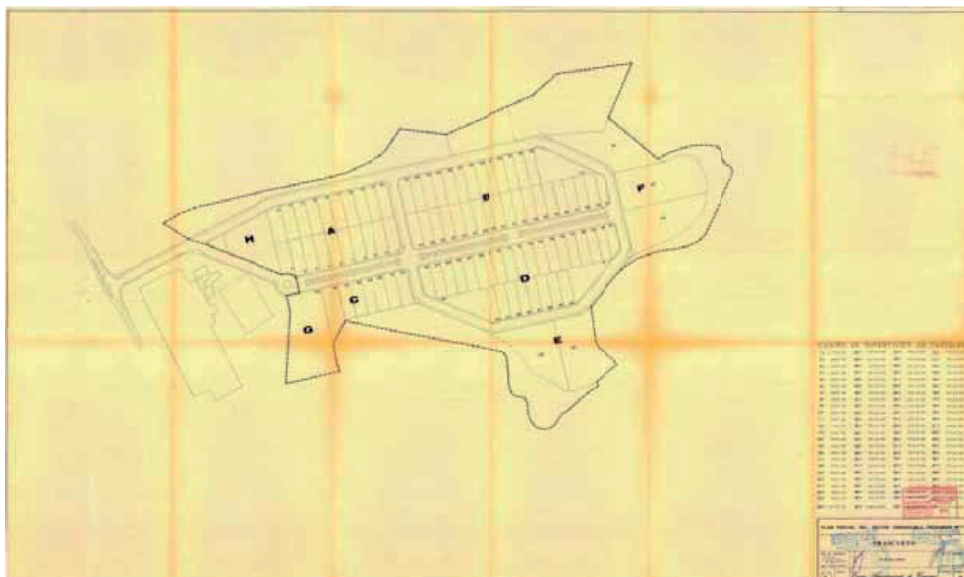
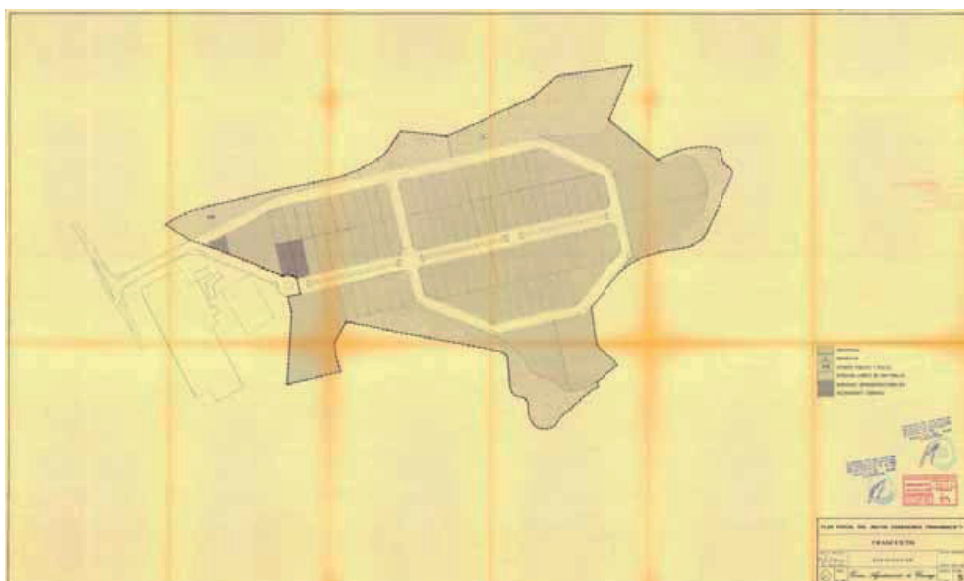


Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

La zonificación del suelo productivo de Trascueto, conforme a las determinaciones del PP-7, es la que se representa en los planos siguientes:



CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación Puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

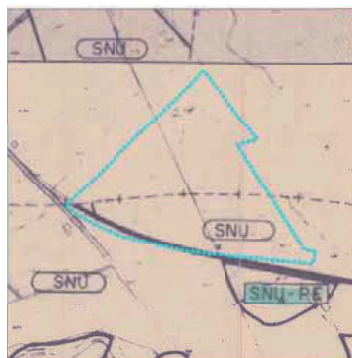
evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

Una vez superado el planeamiento en base al cual se ejecutó el suelo productivo de Trascueto, el PG96 contempló todo el suelo transformado en el área como Suelo Urbano, al que asignó la ordenanza que remitía a las condiciones del Plan Parcial aprobado (O.P.P.), incluyendo los suelos colindantes que se habían edificado, o que estaban en condiciones de serlo, en suelos urbanos productivos regulados bajo la ordenanza 1b. Los suelos del frente que da el acceso al polígono eran urbanos en el PG88 y en el PG96 (con las ordenanzas productivas 1a y 4b).

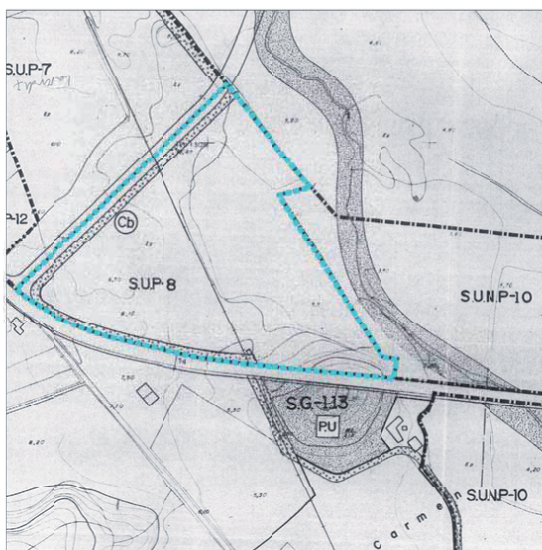
El polígono de La Verde

Está contemplado en el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable Sin Protección Simple (SNU), en el que se admiten los usos relativos a la producción agropecuaria, siendo usos compatibles los industriales que se puedan establecer en el suelo no urbanizable los que, por su sistema de producción, estén extremadamente vinculadas con la extracción de material, o su carácter o dimensión resultasen incompatibles con los suelos urbanos, o los manifiestamente peligrosos.

Al Oeste del ámbito existe una fila de naves (conocidas como las de "Dionisio García" que, según catastro, fueron construidas en 1990, durante la vigencia del PG88, por tanto en SNU.



La transformación urbana de los suelos del polígono de La Verde tiene lugar al amparo del desarrollo del SUP-8, ámbito de suelo urbanizable configurado en el Plan General de 1996.



SUP-8/ La Verde II. PG96

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

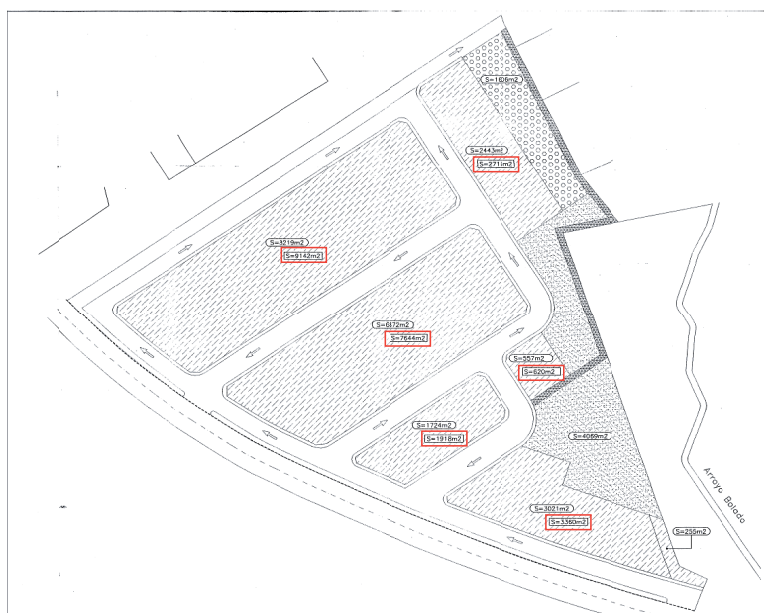


Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

Plan Parcial del Sector "La Verde II". Diciembre de 1997



Superficie Edificable

Uso:
Áreas Industriales: 22.826 m²
Áreas dotacionales: 1.588 m²
Espacios libres de uso público: 4.069 m²
Vial interior: 11.168 m²
Carril-bici: 976 m²
Vial de Sistema General: 1.758 m²

Superficie Bruta:
4,42 has

Superficie Neta:
4,24 has

Aprovechamiento:
ÁREAS INDUSTRIALES:
Ocupación máxima en parcela: en cada manzana definida en el Plan Parcial se establece una superficie edificable máxima.
Altura: 10 m a línea de cornisa, no superando la altura total los 12 m.
ÁREAS DOTACIONALES:
Edificabilidad:
1,4 m²/m² equipamiento sociocultural
0,3 m²/m² equipamiento deportivo
1 m²/m² equipamiento comercial
Altura: 3 plantas, 10 m a línea de cornisa, no superando la altura total los 12 m.
ESPACIOS LIBRES:
Edificabilidad:
0,2 m²/m²
Altura:
una planta, no superando la altura total de 6 m.

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



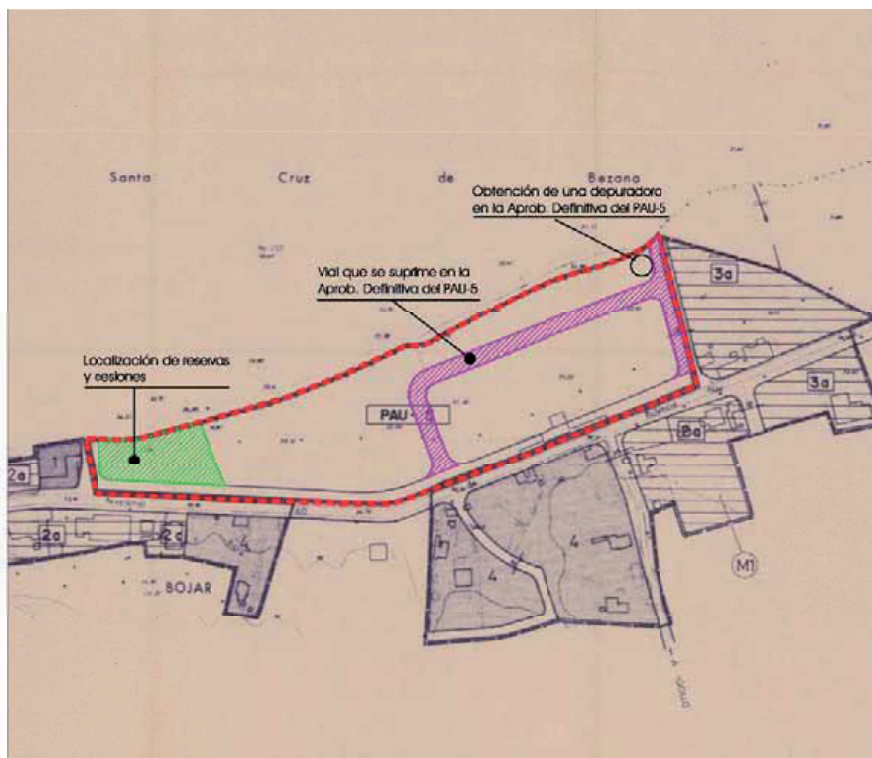
Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

Polígono de La Esprilla.

En el PGOU de Camargo de 1988 el suelo de La Esprilla se clasifica como Suelo Urbanizable No Programado, a desarrollar mediante un Programa de Actuación Urbanística, el PAU-5, que fuera aprobado definitivamente por la CRU en sesión de 29/07/1988. El ámbito así delimitado, ocupando una superficie de suelo de casi cinco hectáreas, se destina al uso industrial de categorías I y II, con una edificabilidad bruta de 0,6 m²c/m²s. Durante la vigencia del PG88 se ejecuta una parte del ámbito, la que se emplaza más próxima al municipio de Bezana (hoy ocupada por los talleres de Iveco), quedando una parte del mismo pendiente de su desarrollo.



Al Sureste del ámbito, y al otro lado de la carretera nacional N-611, existe una instalación comercial, actualmente dedicada a la exposición y venta de mobiliario que, según catastro, fue construida en 2002, durante la vigencia del PG96, que contemplaba este suelo como urbano. El PG88 lo incluye en la categoría de SNU.

En la revisión del PG88 el suelo productivo vacante de La Esprilla se contempló como suelo urbano, en el que fuera definida una unidad de ejecución, la A.O.1, en la que se asignó la ordenación hoy ya ejecutada y con la ordenanza productiva 3d, tal y como se desarrolla en la ficha que se muestra a continuación:

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

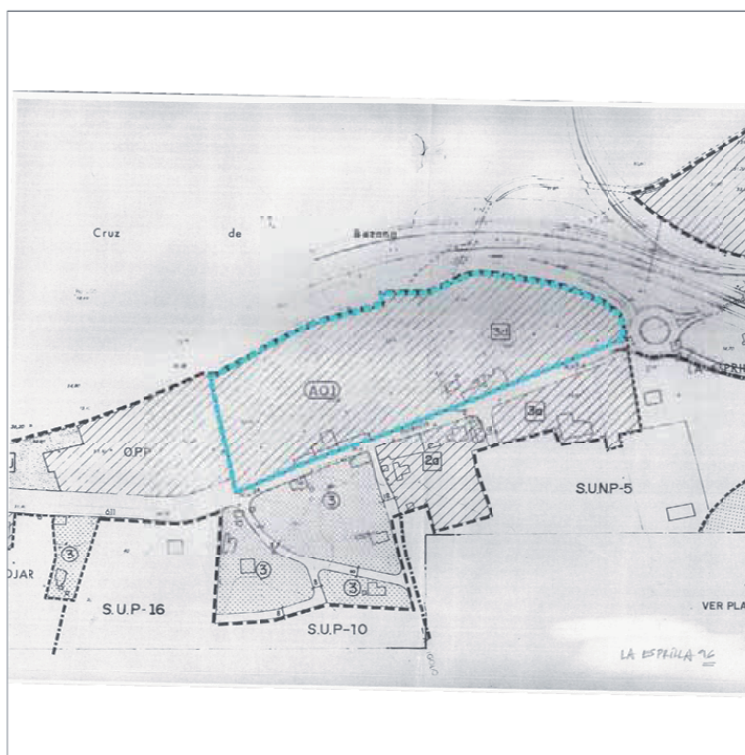


Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

PGOU de Camargo de 1996. La Esprilla. Unidad de Ejecución A.0.1.



Clasificación: Suelo Urbano Superficie: 4,45 has

Figura de Planeamiento: Estudio de Detalle

Sistema de Actuación: Compensación

Uso: Productivo (comercial en edificio exclusivo)

Usos compatibles (nivel d):

Residencial: se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al guarda o responsable del edificio comercial, con un máximo de una vivienda por parcela.

Productivo: industrial, oficinas, salas de reunión hospedaje.

Equipamientos y servicios públicos: socio-cultural, sanitario-asistencial, deportivo, servicios urbanos

Ordenanza: nº 5 Productivo 3d (excepto uso comercial, categoría III)

Aprovechamiento:

Edificabilidad: 0,75 m2/m2

Longitud mínima de lindero frontal: 30 m

Altura: 10 m a línea de cornisa, no superando la altura total los 12 m

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación Puntual nº1/2013 del PGOU

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

Por su especial relevancia, se adjunta copia de una Modificación Puntual del PGOU vigente en la que se establece la no aplicación del coeficiente de edificabilidad en aquellas parcelas afectadas por la ordenanza de uso productivo que no formen parte de unidades de actuación:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMARGO

INFORME SOBRE PROPUESTA MUNICIPAL DE MODIFICACION

PROPUESTA Nº 3

OBJETO DE LA MODIFICACION:

Ordenanza X.6.9. Coeficiente de edificabilidad
Eximir de la aplicación de esta ordenanza a las parcelas no incluidas en Unidades de Actuación.

INFORME:

Dadas las características especiales que reúne la edificación de naves para uso industrial, se considera que las limitaciones impuestas por la ordenanza en cuanto a posición, ocupación y altura máximas son suficientes para la regulación de este tipo de edificaciones.

Ello traería en consecuencia una mayor simplificación en la aplicación de la ordenanza, así como flexibilidad en la construcción de cabreos o entreplantas, actualmente de difícil control municipal, y que por regla general en la construcción de naves industriales tiene una limitación natural no abusiva.

No obstante se considera oportuno, mantener la aplicación del parámetro de edificabilidad máxima para las unidades de actuación, dada la necesidad de disponer de un aprovechamiento cifrado, para así proceder con más facilidad a las compensaciones de edificabilidad que corresponda:

Por tanto la modificación, consistirá en añadir el texto correspondiente a la ordenanza X.6.9., el siguiente apartado

2.-" el coeficiente de edificabilidad, no será de aplicación para aquellas parcelas que no forman parte de Unidades de Actuación".

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado por el Ayuntamiento de Camargo, en sesión de fecha 21-1-91, Camargo, a 23-1-91.

El secretario

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 3-11-91.

PUBLICADO en el Boletín El Secretario.

Oficina de Contabilidad de fecha 24-11-91.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado por el Ayuntamiento de Camargo, en sesión de fecha 8-11-90, Camargo, a 9-11-90.

El secretario

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado por el Ayuntamiento de Camargo, en sesión de fecha 8-11-90, Camargo, a 9-11-90.

El secretario

CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

T A U

290

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse servidumbre en el Registro de la Propiedad.

3. La separación de la línea de edificación al lindero testero se establece para cada grado:

- a) Grados 1, 2 y 3: Se establece un retranqueo mínimo de cinco (5) metros.
- b) Grado 4: Se establece un retranqueo mínimo de diez (10) metros.

En el polígono industrial de Raos la edificación podrá adosarse al lindero testero.

X.6.8. Ocupación de la parcela

1. Los coeficientes de ocupación de las plantas sobre y bajo rasante, asignados a cada grado son:

- Grado 1 - ochenta y cinco por ciento (85%). En el polígono industrial de Raos se permite alcanzar el cien por cien (100%).
- Grado 2 - setenta y cinco por ciento (75%)
- Grado 3 - setenta por ciento (70%)
- Grado 4 - sesenta y cinco por ciento (65%)

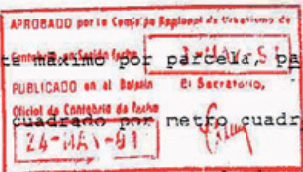
2. Los semisótanos cuya altura sobre la rasante de la calle sea superior a un (1,00) metro, se considerarán plantas sobre rasante.

X.6.9. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad neto máximo por parcela, para cada grado, es el siguiente:

- Grado 1 - uno con uno (1,1) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.
- Grado 2 - cero con ochenta y cinco (0,85) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela
- Grado 3 - cero con setenta y cinco (0,75) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela
- Grado 4 - cero con setenta (0,70) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.

El coeficiente de edificabilidad, no será de aplicación para aquellas parcelas que no forman parte de Unidades de Actuación.



CVE-2015-8223

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Modificación puntual nº1/2013 del pgou

ANEXOS

evolución de los usos y ordenanzas en los ámbitos objeto de la Modificación Puntual

T A U

290

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse servidumbre en el Registro de la Propiedad.

3. La separación de la línea de edificación al lindero testero se establece para cada grado:

- a) Grados 1, 2 y 3: Se establece un retranqueo mínimo de cinco (5) metros.
- b) Grado 4: Se establece un retranqueo mínimo de diez (10) metros.

En el polígono industrial de Raos la edificación podrá adosarse al lindero testero.

X.6.8. Ocupación de la parcela

1. Los coeficientes de ocupación de las plantas sobre y bajo rasante, asignados a cada grado son:

- Grado 1 - ochenta y cinco por ciento (85%). En el polígono industrial de Raos se permite alcanzar el cien por cien (100%).
- Grado 2 - setenta y cinco por ciento (75%)
- Grado 3 - setenta por ciento (70%)
- Grado 4 - sesenta y cinco por ciento (65%)

2. Los semisótanos cuya altura sobre la rasante de la calle sea superior a un (1,00) metro, se considerarán plantas sobre rasante.

X.6.9. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad ~~es el máximo~~ por parcela, para cada grado, es el siguiente:

- Grado 1 - uno con uno (1,1) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.
- Grado 2 - cero con ochenta y cinco (0,85) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela
- Grado 3 - cero con setenta y cinco (0,75) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela
- Grado 4 - cero con setenta (0,70) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.

